

BIBLIOTECA
SECCION HEMEROTECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE JUNIO DE 1974

No. 17.619

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 50 de 7 de junio de 1974, por lo cual se anula una licencia.

Resolución No. 51 de 7 de junio de 1974, por lo cual se concede una licencia

MINISTERIO DE VIVIENDA:

Contrato No. 11 de 15 de marzo de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Hermes A. Carrizo P.

Contrato No. 12 de 17 de abril de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Bruno Gavassini

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ANULASE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

RESOLUCION No. 50

Panamá, 7 de Junio de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de Junio de 1952 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Elías Betesh, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. N-7-4-52, comerciante, residente en Calle Alberto Navarro No. 30 de esta ciudad, Vicepresidente de la firma Betesh Internacional, ha informado a este Ministerio, mediante memorial de 15 de marzo del presente año, que dicha empresa ha suspendido el servicio del camión cerrado, marca Nissan, 1967, motor UD-3302178, 6 cilindros, con capacidad de 12.30 toneladas, que operaba desde los depósitos de Almacenes Oficiales en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, depósitos particulares de mercancías a la orden, Zona Libre de Colón hasta su lugar de destino en los Muelles, Zona del Canal de Panamá.

Que la empresa Betesh Internacional, solicita que se le devuelva la caución que tenía consignada en la Contraloría General de la República.

Que el Contralor General de la República considera que no existe impedimento para resolver favorablemente la solicitud presentada, según su

oficio No. 274 C. C. de 2 de mayo del presente año, que en consecuencia, se pone a disposición de la firma Betesh Internacional la fianza de B/4,000.00 (cuatro mil balboas) consignada en el precitado órgano los cuales se detallan así:

4 Bonos- Universidad de Panamá, Serie A 1967-1987 6 o/o UPA-D- 2, 3, 4 y 5 de B/500.00 cada uno.

2 Bonos-Construcciones Nacionales 1969-1989 6 o/o - CN 1969-M No. 081 y 082 de B/1,000.00 cada uno.

Totales B/4,000.00.

Que la firma comercial en referencia ha acompañado el cheque certificado No.7449 por la suma de B/100.00 (Cien Balboas) a cargo del Banco Fiduciario de Panamá, S. A. a favor del Tesoro Nacional, la cual adeuda por la anualidad a que se refiere el Contralor General según su atenta nota No. 39 C.C. de 30 de enero de 1974.

RESUELVE:

Anular a partir de la fecha de la presente Resolución, la licencia de la empresa Betesh Internacional, para el servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas,

Conceder a la firma comercial Betesh Internacional la caución mencionada en la parte motiva de esta Resolución,

Ingresar a los fondos comunes del Estado, por conducto de la Dirección General de Ingresos, los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad adeudada.

Informara la Zona Libre de Colón, Aeropuerto Internacional de Tocumen, los Muelles de la Zona del Canal de Panamá, y a las Aduanas de esta ciudad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Miguel A. Sanchíz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Damián Castillo Durán
Contralor General de la República

Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos.

CONCEDESE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

JUNTA DE LICENCIA PARA
ALMACENES DE DEPOSITOS ESPECIALES
PARA MERCANCIAS A LA ORDEN.

RESOLUCION No. 51

Panamá, 7 de Junio de 1974

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de Junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por la firma forense Arosemena, Noriega y Castro, en calidad de apoderados generales de la empresa Proveedora Marina, S.A., una solicitud de la renovación de la licencia para seguir operando bond de mercancías a la orden,

Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado el cheque certificado No. 9395 por la suma de cien balboas (B/100.00) a cargo del Chasse Manhattan Bank y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 13 de mayo de 1975,

Que asimismo, Proveedora Marina, S.A. ha acompañado el Convenio de Indemnización y la Garantía de Contrato No GC-4296/74 de 9 de abril de 1974, respaldada por la Cía Interamericana de Seguros S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de doce mil quinientos balboas (B/12,500.00) con vigencia hasta el 13 de mayo de 1975, fianza que há de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ordinal Primero del Artículo 387 del Código Fiscal,

Que el Contralor General de la República señaló la fianza precitada en la suma de B/12,500.00 (doce mil quinientos balboas), según su oficio No. 85 C.C. de 29 de enero de 1973.

Que la empresa Proveedora Marina, S.A., está obligada a satisfacer el pago correspondiente al

servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de mercancías a la orden, consistente en el pago de las anualidades de cien balboas (B/100.00) en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 1 o/o del valor F.O.B. de las mercancías que importe con ese fin,

Con base a estos considerandos,

RESUELVE:

Conceder a Proveedora Marina, S.A., de esta plaza, la prórroga de la licencia para seguir operando como almacén de depósito especial de mercancías a la orden por un año con vencimiento de 13 de mayo de 1975.

Remitir a la Contraloría General de la República, el documento de fianza por doce mil quinientos balboas (B/12,500.00) como queda expresado en sus detalles en la parte motiva de esta Resolución,

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Lid. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

Lic. Miguel A. Sanchíz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos.

Ministerio de Vivienda

CONTRATO No. 11-74

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, MINISTRO DE VIVIENDA, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y por la otra, el Capitán HERMES A. CARRIZO P., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-29-89, en su carácter de Gerente General de la COMPANIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. quien en adelante se denominará LA COPA, convienen lo siguientes:

PRIMERO: LA COPA se obliga a transportar diariamente la valija de correspondencia o documentos, cuyo peso no exceda de 25 libras, que han de ser enviados del MINISTERIO DE VIVIENDA en la ciudad de Panamá, a la AGENCIA DEL MINISTERIO en la ciudad de David, y de esa Agencia a Panamá.

SEGUNDO: LA COPA, por este Contrato de acarreo de correspondencia o documentos, no se obliga ni se responsabiliza por la pérdida de valores o carga que no hayan sido declarados previamente por el MINISTERIO DE VIVIENDA.

TERCERO: LA COPA se compromete a confeccionar la guía correspondiente a cada

transporte con la indicación de que está amparada por este Contrato y que la correspondencia y/o documentos enviados no tienen valor comercial.

CUARTO: El término de duración del presente Contrato es de UN (1), Año, contado a partir del primero (1ro.) de marzo de 1974.

QUINTO: LA NACION se obliga a pagar a LA COPA por los servicios de transporte, objeto del presente Contrato, la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00); mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas y mediante presentación de cuenta. La erogación que cause el presente Contrato será imputada a la Partida No. 17.1.02.00.00.004.

SEXTO: Este Contrato podrá ser resuelto a voluntad de las partes, previo aviso por escrito efectuado con treinta (30) días de anticipación. La resolución de este Contrato no implica para las partes, compensación e indemnización de ningún género. Podrá ser resuelto, además, por LA NACION, sin mediar ningún aviso, por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, y las causales que se determinan en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMO: Este Contrato podrá ser prorrogado a su vencimiento, por un período igual al indicado, y así sucesivamente, a voluntad de las partes, expresada en solicitud escrita del Contratista, debidamente aceptada por la Nación y comunicada a la Contraloría General.

LA COPA adhiere y anula timbres por valor de SESENTA CENTESIMOS DE BALBOAS (B/0.60) y un Timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR LA NACION,

JOSE A. DE LA OSSA,
Ministro de Vivienda

POR LA COPA
HERMES A. CARRIZO P.

REFRENDADO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO.- MINISTERIO DE VIVIENDA.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. JOSE A. DE LA OSSA,
Ministro de Vivienda

CONTRATO No. 12-74

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación de LA NACION por una parte; y por la otra, el Señor BRUNO GAVASSINI, varón, de nacionalidad italiana, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. E-8-26699, y Certificado de Paz y Saivo de la Dirección General de Ingresos No. 197987, válido hasta el 31 de marzo de 1975, Carnet de Seguro Social No. 158-0686, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en prorrogar el Contrato No. 2, suscrito el 7 de febrero de 1974, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERO: LA NACION Y EL CONTRATISTA convienen en prorrogar la vigencia del Contrato No. 2 de 7 de febrero de 1974, por medio del cual EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios técnicos profesionales como Arquitecto II en la Dirección General de Programación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, con un sueldo mensual de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00)

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias así: de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Cuando por razones del servicio, EL CONTRATISTA labore horas extraordinarias, se le concederá tiempo de descanso compensatorio y este se establecerá de común acuerdo con la Dirección General de Programación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda.

TERCERO: El término de duración del presente Contrato es de CINCO (5) meses, contados a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

CUARTO: El monto total a que asciende este Contrato es de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/2.500.00). Esta erogación será imputada a la Partida de Honorarios No. 17.1.00.00.00.004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, y será pagada al CONTRATISTA por partidas quincenales de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00) de las cuales se deducirán las sumas respectivas por Seguro Social, Seguro Educativo e Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a las Leyes de la República.

QUINTO: El Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA por mutuo acuerdo, pueden en cualquier tiempo, con treinta (30) días de aviso por escrito, dar por terminado este Contrato, acordando las bases para que tal terminación no perjudique el trabajo que venía realizando el CONTRATISTA.

Las partes convienen que, EL MINISTERIO DE VIVIENDA podrá en cualquier tiempo dar por terminado este Contrato por conveniencia, dándole al CONTRATISTA aviso escrito de treinta (30) días. Al recibir el aviso de terminación por el MINISTERIO DE VIVIENDA, EL CONTRATISTA, a menos que el aviso indique lo contrario, discontinuará todo trabajo.

SEXTO: EL CONTRATISTA, mediante el presente Contrato, se compromete a cumplir con

las Leyes de la República de Panamá y con las funciones de su empleo.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar sus labores en la Dirección General de Programación y Presupuesto, en la fecha que se le indique, una vez perfeccionado el Contrato.

OCTAVO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las señaladas por el Artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENO: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República, y la aprobación del Organó Ejecutivo Nacional.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/2.50) y un Timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril, de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,

Lic. JOSE A. DE LA OSSA,
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA,
BRUNO GAVASSINI

R E F R E N D O:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.
—ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL— MINISTERIO DE VIVIENDA.

Panamá, 17 de abril de 1974.

A P R O B A D O:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

EL MINISTRO DE VIVIENDA
Lic. JOSE A. DE LA OSSA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 77 del Código de Comercio se avisa que en la Escritura Pública No. 2662, de 27 de mayo de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se protocolizó el Contrato de Compra-Venta por la cual ROBERT ALKE DE PANAMA, S. A., vendió del KEDEGRA, S.A. el establecimiento comercial que operaba con Patente Comercial de Primera Clase No. 1202, de 3 de abril de 1968, la cual fue debidamente habilitada en Licencia Comercial Tipo A, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

L745276
(Segunda Publicación)

EDICTO No. 195-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador, de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ALBA AMERICA BLANCO PINTO, vecino del Corregimiento de BOQUERON, Distrito de BOQUERON, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-89-377, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3980, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hás., con 5189,97 m² hectáreas, ubicada en BOQUERON, Corregimiento de CABECERA del Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ALBINIO SERRANO, RIO CAIMITO
SUR: MACERCELINA VDA. DE ARAUZ
ESTE: CAMINO DE BOQUERON A MACANO
OESTE: RIO CAIMITO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de AGOSTO de 1969.

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

L-241879
(Única publicación)

EDICTO No. 200-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público
HACE SABER:

Que el señor MARIA ELISIA PINTODE BLANCO o ELICIA PINTODE BLANCO, vecino del Corregimiento de BOQUERON, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-22-563, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3977, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hás., con 2610,20 m² hectáreas, ubicada en MACANO ARRIBA, Corregimiento de GUAYABAL, del Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Justavino Hurtado
SUR: Medin Pitt
ESTE: Río Caimito
OESTE: Camino de Guayabal a Boquerón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de GUAYABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 11 días del mes de AGOSTO de 1969.

Secretario Ad-Hoc,
ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

L-241878
una publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del FINADO JOSE DEL CARMEN CEDENO MEDINA, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, Chitré, cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado JOSE DEL CARMEN CEDENO MEDINA desde el día 19 de abril del presente año (1974), fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y en calidad de hijos del causante, los señores G. LORJA LISMIUZ CEDENO DE TRUJILLO y JOSE HIDALGO CEDENO PEREZ;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chirri, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once (11) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez.

Rodrigo Rodríguez Chirri,
El Secretario

(fdo) Esteban Poveda C.

L742550

(Única Publicación)

JUICIO ESPECIAL
PODER Y DEMANDA

LUZ MARINA REYES DE HERRERA, solicita la declaración de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA: Yo, LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer, nicaragüense mayor de edad, con tarjeta de residencia, provisional No. 7334, con residencia en calle segunda, El Dorado, No. 13-1 por este medio confiero poder especial al Lic. EMETERIO MILLER, varón panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficina en el edificio Bank of America No. 13, con el objeto de que solicite la declaración de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD. Las facultades que se confieren son las de recibir, transar, resumir, sustituir y desistir.

Panamá, 25 de enero de 1974.

LUZ MARINA REYES DE HERRERA

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA;

Yo, EMETERIO MILLER, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficina en el edificio Bank of America No. 13 en mi carácter de apoderado legal de LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer, nicaragüense, mayor de edad con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en calle segunda, El Dorado, No. 13-1, por este medio le solicito se sirva hacer la declaración de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

FUNDAMENTO DE ESTA SOLICITUD.

PRIMERO; EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD nació en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú el 5 de enero de 1940.

SEGUNDO; EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y LUZ MARINA REYES DE HERRERA, contrajeron matrimonio en la República de Nicaragua el día 28 de diciembre de 1964.

TERCERO; EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD desempeña las funciones de piloto comercial.

CUARTO; El día 15 de julio de 1973 en vuelo de La Palma Provincia de Darién hacia Panamá, la Aeronave Cessna, 208 Matrícula HP-578, al mando del piloto comercial EDUARDO HERRERA ALLARD, no llegó a su destino.

QUINTO; A la fecha, no se ha dado con el cadáver de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y todos los hechos indican su fallecimiento en accidente aéreo.

DERECHO; Artículo 57 del Código Civil.

PRUEBAS; Adjunto certificado del Registro Civil de las personas, donde consta el nacimiento de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, certificado de matrimonio y certificado de Aeronáutica Civil, donde consta la desaparición de la avioneta y así mismo, que a la fecha no se ha dado con el piloto EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

Panamá, 25 de enero de 1974.

LIC. EMETERIO MILLER

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Tomada del expediente que contiene el Juicio especial de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1340 del Código Judicial hoy, veintidos (22) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

LUIS A. BARRIA

L742650

(Única Publicación).

EDICTO No. 199-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor ALBA AMERICA BLANCO PINTO, vecino del Corregimiento de BOQUERON, Distrito de BOQUERON, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-69-377, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3979, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hás con 1517,11 m² hectáreas, ubicada en MACANO ABAJO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de BOQUERON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE; CAMINO A FINCA DE JUSTO CONCEPCION, JUSTO CONCEPCION.

SUR; PEDRO VEGA, QUEBRADA

ESTE; JUSTO CONCEPCION

OESTE; CAMINO DE MAUNO ARRIBA A BOQUERON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de AGOSTO DE 1969

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

L-241879

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Primero Municipal de Primera Categoría del Distrito de La Chorrera, emplaza a CESAR AUGUSTO GARCIA L., mayor de edad, natural de Panamá, casado, comerciante, residente en la ciudad de David, Prov. de Chiriquí, no porta céd., de identidad personal, para que dentro del término de DIEZ DIAS, más el de la distancia, concurra a notificarse de la sentencia civil, proferida en su contra cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA - La Chorrera, veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Visto el escrito anterior y como en este negocio no ha sido posible notificar al demandado CESAR AUGUSTO GARCIA, la sentencia dictada en su contra, y se ignora su paradero, se dispone notificarlo por medio de edicto que permanecerá fijado en esta oficina por el término de DIEZ DIAS y será publicado en los términos indicados por los artículos 472 y 473 del Código Judicial a costa del demandante -- Notifíquese y cúmplase -- La Juez, (fdo) Aida A. Ramos A. -- La Secretaria, (fdo) Margarita Cano H.

Por tanto se fija, el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de la mañana y copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,
Aida A. Ramos A. (fdo).
La Secretaria,
Margarita Cano H. (fdo)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ELADIA SOLANILLA DE ROYER, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ELADIA SOLANILLA DE ROYER, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y notifíquese

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.,
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación,

El Juez,
(Fdo.) ELÍAS N. SANJURJO MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)
L-150946
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NICOLAS MEDINA VEGA o NICOLAS VEGA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS - Las Tablas, siete -7- de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

.....

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de NICOLAS MEDINA VEGA o NICOLAS VEGA desde el día 27 de noviembre de 1972 fecha en que ocurrió su defunción:

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros el señor CARLOS VEGA CASTILLO, en su condición de hijo del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignación hereditaria correspondiente;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy siete -7- de junio de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición de la Parte Interesada para su correspondiente publicación.

Las tablas, 7 de junio de 1974

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-742694
(Única publicación)

EDICTO No. 74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público, HACE SABER:

Que el señor PABLO PEREZ APARICIO, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9 - 116 - 2738, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-2824 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30-5339,05 hectáreas, ubicada en Trinchera, Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE: Tierras Nacionales;
- SUR: Terreno ocupado por Elida Pérez de Almanza;
- ESTE: Terreno ocupado por Manuel Peñalba;
- OESTE: Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinte días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
Uranio P. González

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissuetti R.

L24-5147
(Única publicación)

EDICTO No. 75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público; HACE SABER:

Que el señor CASIMIRO VASQUEZ SAENZ Y OTRO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-112-1457, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0907 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33-5800 hectáreas, ubicada en Río de Jesús, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Río de Jesús de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Patricio Batista y Otros;
SUR: Camino de Río de Jesús a Gengíbral;
ESTE: Camino de Río de Jesús a Cerro Banco y Terreno Nacional;
OESTE: Terreno ocupado por Patricio Batista y Otros y Camino de Río de Jesús a Gengíbral.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintidós días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissueti R.

L-245159
(Única Publicación)

EDICTO No. 76

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público; HACE SABER:

Que el señor DIDIMO CASTILLO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-111-1853, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0302, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 55-5150 hectáreas, ubicada en La Bartola, Corregimiento de Rodeo Viejo, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Leonidas González;
SUR: Río Cobre;
ESTE: Terreno ocupado por Sésimo Pineda, Camino del Rojo y Camino al Bajo de Ciprián;
OESTE: Terreno ocupado por José Boiaderas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintidós días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissueti R.

L-245168
(Única publicación)

EDICTO No. 177-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público; HACE SABER:

Que el señor JOSE ANEL GUEVARA ESTRIBI O ANEL GUEVARA ESTRIBI vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-43-372, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 4-6663, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 há. con 8974,47 m2 hectáreas, ubicada en VOLCANCITO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HELIODORO MONTENEGRO GONZALEZ, CAMINO A VOLCANCITO ARRIBA.
SUR: ELENA JIMENEZ, JUANA GONZALEZ MONTENEGRO
ESTE: CAMINO DE VOLCANCITO ARRIBA A CARRETERA A BOQUETE.
OESTE: ELENA JIMENEZ, HELIODORO MONTENEGRO GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 16 días del mes de julio de 1969.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretario AD-Hoc,
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 235390
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANSELMO QUINTERO CASTILLO, (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de ANSELMO QUINTERO CASTILLO, desde el día 31 de marzo de 1974, fecha de su deceso; y

"2) Son herederos del causante, en su condición de esposa e hijos menores, EVA MARIA G. DE QUINTERO, MARIANO ANTONIO, ANSELMO y DENIA ALICIA QUINTERO, respectivamente.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cóplase y notifíquese, El Juez, (fdo.) Francisco Zaldivar, El Secretario, (fdo.) Jesús Palacios Barría."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Jesús Palacios Barría,
Secretario

L-742740
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LESBIA CAJAR DE BONISSI, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el "BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A."

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-742519
(única publicación)

EDICTO No. 174-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor GABRIEL CABALLERO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-58-155, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4385, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0Ha / 8,315, 60 M2 hectáreas, ubicada en Volcancito, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Boquete, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre y Diógenes Ledezma
SUR: Camino de Volcancito Arriba a Intercepción de Carretera David-Boquete y Alejandro Pérez Venero.
ESTE: Juan Alberto Herrera y Alejandro Pérez Venero.
OESTE: Servidumbre y Camino de Volcancito Arriba a Intercepción de Carretera David-Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Boquete a los 11 días del mes de julio de 1969.

Secretario Ad-Hoc
Esther Ma. Rodríguez

Funcionario Sustanciador
Ing. Roberto Castro Llón

L-235330
(única publicación)

EDICTO No. 88-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE, al público,

EDITORA RENOVACION, S.A.

HACE SABER:

Que el señor JOSE CONCEPCION GIL MENDOZA, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-AV 90-724, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-276 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas y 6,903,12 metros cuadrados, ubicada en Sabaneta Corregimiento de Llano Grande del Distrito de La Pintada de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Limita con terreno de Inocencio Castillo
SUR: Limita con el Río Orezá
ESTE: Limita con callejón que va de Sabaneta a Llano Grande
OESTE: Limita con camino que va de Sabaneta a Llano Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y en el de la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 3 días del mes de julio de 1969

LILIA ONELIA QUIROS
Secretario Ad-Hoc

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

L-234617
(única publicación)

EDICTO No. 78-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) VALENTIN LONG DE LEON, vecino (a) del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-36-661 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1083 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 9467,405 metros cuadrados, ubicada en EL CREDO, Corregimiento SAN JOSE del Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS NACIONALES, TERRENOS DE SERAFIN ZAMORA Y SANTOS BERNAL.
SUR: TERRENOS DE JOSE ORTEGA Y TERRENOS DE PEDRO SANCHEZ MACIAS.
ESTE: QUEBRADA EL CREO Y TERRENOS DE SANTOS BERNAL.
OESTE: TERRENOS DE JOSE ORTEGA Y TERRENOS DE SERAFIN ZAMORA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 25 de agosto de 1969

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-251179
(única publicación)